

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUANICA
LEGISLATURA MUNICIPAL

P. de O. # 8
Radicado por la Administración
9 de octubre de 2020

ORDENANZA NÚM. 8

SERIE 2020-2021

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 7 SERIE 2020-2021, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA 60, SERIE: 2005-2006 QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN, A LOS FINES DE CONCEDER UNA REDUCCIÓN DEL 100% CIENTO POR CIENTO SOBRE LA BASE DEL IMPUESTO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN DISPUESTO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 60, SERIE: 2005-2006 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021, A TODA RESIDENCIA QUE FUE AFECTADA Y A TODA CONSTRUCCIÓN COMERCIAL COMO PARTE DE LA EMERGENCIA CAUSADA POR LA ACTIVIDAD SÍSMICA Y TERREMOTOS; Y PARA OTROS FINES

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece en el Artículo 1.002 - Propósito; Este Código consistirá de una compilación sistemática, ordenada y actualizada de toda legislación municipal aprobada por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico referente a la organización, gobierno, administración y funcionamiento de los municipios. La misma describe y ofrece el marco legal y jurídico para el descargue y ejecución de sus facultades, competencias y funciones.
- POR CUANTO:** Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Inciso (o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.
- POR CUANTO:** Artículo 1.039 — Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas: inciso (e) Autorizar la imposición de contribuciones sobre la propiedad, tasas especiales, arbitrios, tarifas, derechos o impuestos dentro de los límites jurisdiccionales del municipio, sobre materias no incompatibles con la tributación del estado con sujeción a la ley.
- POR CUANTO:** Como es de conocimiento general, desde el pasado 28 de diciembre de 2019 nuestro pueblo ha sufrido los embates de la actividad sísmica más potente que ha afectado nuestra jurisdicción en los últimos 100 años. La catástrofe que desató la furia de estos terremotos, trajo consigo considerables daños a la infraestructura pública y privada de nuestro pueblo.
- POR CUANTO:** Conscientes del efecto que ha tenido esta situación y con el propósito de impulsar mecanismos que apoyen a nuestro pueblo a renacer con mayor agilidad, se hace necesario disponer una reducción de un 100% cien por ciento de la base del impuesto de arbitrios de construcción. A toda

reconstrucción de residencias por daños causados por los terremotos del mes de enero 2020, y 100% a reconstrucciones comerciales. Ello con el interés de que nuestros conciudadanos puedan levantar sus viviendas de manera formal, cumpliendo con los códigos de construcción, asegurando que las mismas puedan resistir el embate de otro evento futuro. Igualmente, apoyamos al segmento comercial que tan afectado ha visto sus operaciones como consecuencia de esta situación, mientras que de la misma manera incentivamos la creación de empleos en la industria de la construcción.

POR CUANTO: Igualmente, y con el propósito de legitimar construcciones que dieron inicio sin contar con los permisos requeridos, se autoriza la reducción de un 100% cien por ciento sobre la base del impuesto de arbitrios de construcción para fines comerciales y para propósitos reconstrucción residenciales. Todo ello, en ánimo de asegurar la integridad del producto de las construcciones que se realizan en nuestra demarcación territorial, salvaguardando así la vida y la propiedad de nuestros constituyentes.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Guánica apuesta a que la concesión de una reducción del cien por ciento sobre la base del impuesto de arbitrios de construcción dispuesto mediante la Ordenanza Número 60, Serie: 2005-2006 reviste de un interés público legítimo por cuanto apoyará a nuestros constituyentes a levantar nuevamente sus hogares de manera segura. Igualmente estaremos impulsando la economía local, apoyando a nuestros comerciantes con este incentivo, insuflándole normalidad a sus operaciones promoviendo la creación de empleos y consecuentemente incrementando los ingresos municipales.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Alcalde y/o su Representante Autorizado conceder una reducción del 100% cien por ciento sobre la base del impuesto de arbitrios de construcción dispuesto mediante la Ordenanza Número 60, Serie: 2005-2006 a toda obra de construcción a realizarse en la demarcación territorial de Guánica relacionada a la reconstrucción de residencias por daños causados por el terremoto de enero 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza al Alcalde y/o su Representante Autorizado conceder un cien por ciento (100%) sobre la base del impuesto de arbitrios de construcción a toda actividad de legalización de construcción comercial y un cien por ciento (100%) a la construcción residencial por daños causados por los terremotos de enero 2020, según dispuesto en la Ordenanza Número 60, Serie: 2005-2006 a realizarse en la demarcación territorial de Guánica hasta el 30 de junio de 2021.

SECCIÓN 3RA: Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Numero 60, Serie: 2005-2006 quedaran en pleno vigor e inalteradas.

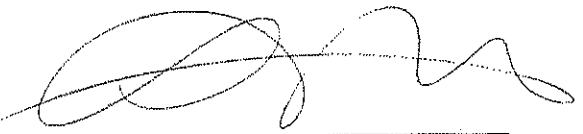
SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza queda sin efecto el 1 de julio de 2021.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, al Departamento de Finanzas y todas las entidades concernientes.


SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente haya sido aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO, HOY, 13 DE OCTUBRE DE 2020.

CERTIFICO:

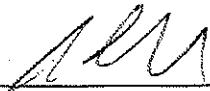


Sr. Louwis Rodríguez Rodríguez
Secretario de la Legislatura Municipal



Hon. Francisco J. Medina Ayala
Presidente de la Legislatura Municipal

FIRMADA Y APROBADA POR EL ALCALDE, HOY 14 DE OCTUBRE DE 2020.



Hon. Santos Seda Nazario
Alcalde

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE GUÁNICA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 785
GUÁNICA, PUERTO RICO 00653

CERTIFICACIÓN

Yo, Louwis Rodríguez Rodríguez, Secretario de la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2020-2021, aprobada por la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2020.

ORDENANZA NÚM. 8

SERIE 2020-2021

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 7 SERIE 2020-2021, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 60, SERIE 2005-2006, QUE ESTABLECECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN, A LOS FINES DE CONCEDER UNA REDUCCIÓN DEL 100% CIEN POR CIENTO SOBRE LA BASE DEL IMPUESTO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN DISPUESTO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 60, SERIE 2005-2006 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021, A TODA CONSTRUCCIÓN COMERCIAL, COMO PARTE DE LA EMERGENCIA CAUSADA POR LA ACTIVIDAD SÍSMICA Y TERREMOTOS; Y PARA OTROS FINES.

Certifico: Además, que en la misma estuvieron presentes los siguientes Legisladores:

VOTARON EN LA AFIRMATIVA

Hon. Francisco J. Medina Ayala	Hon. Sylvia F. López Quiles
Hon. Anthony Pérez Arce	Hon. Walter Rosado Rodríguez
Hon. Carmen M. Vargas Nazario	Hon. Carlos M. Del Valle Meléndez
Hon. Rafael L. Balaguer Santiago	Hon. Sandra Berenguer Berrocales
Hon. Wilfredo Báez Guzmán	Hon. Marta M. Claudio Montalvo

VOTARON EN LA NEGATIVA

Ninguno

VOTO ABSTENIDO

Ninguno

AUSENTE

Hon. María De los Ángeles Ortiz Rodríguez (no excusada)
Hon. Ismael Rodríguez Montalvo (no excusado)

Aprobada por el Alcalde, el 14 de octubre de 2020.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para remitir a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y demás agencias correspondientes, expido la presente en Guánica, Puerto Rico, hoy 14 de octubre de 2020



Sr. Louwis Rodríguez Rodríguez
Secretario de la Legislatura Municipal